



NACIONAL



Resolución 401/2002

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Apruébase la modificación del Estatuto de la Obra Social del Personal de la Industria del Chacinado y Afines.

Fecha de Emisión: 16/10/2002; Publicado en: Boletín Oficial 22/10/2002

VISTO el Expediente N° 27649/01 -SSSalud- y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la OBRA SOCIAL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO Y AFINES solicitando la aprobación de la modificación del art. 4° de su Estatuto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos 1615/96 y 112/01.

Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°. - Modificar el art. 4° del Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO Y AFINES (RNOS N° 1-0570-5), cuyo texto se transcribe seguidamente: "... La Obra Social del Personal de la Industria del Chacinado y Afines podrá fusionarse, integrar confederaciones, consorcios y/o otra forma asociativa con otras obras sociales. Dicha decisión será tomada por el Consejo Directivo de la Obra social, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, debiendo tomar intervención la Superintendencia de Servicios de Salud."

Art. 2°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese.

Rubén H. Torres.

